

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL.2020-213. Villavicencio, 18 de abril de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.**

Villavicencio, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022.

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2021 se aceptó la transacción efectuada directamente por las partes y se dispuso ordenar la terminación del proceso, así como la entrega de respectivos los títulos.

Mediante memorial allegado, la apoderada de la parte actora solicita que se le autorice a su favor el pago del 30% de los títulos generados en consideración a que dicho porcentaje fue establecido como honorarios por la gestión profesional adelantada e igualmente que según el poder conferido tiene facultades para recibir, indicando que ha tenido desacuerdos sobre el pago convenido con su mandante.

Respecto a tal requerimiento, se estima que el mismo es improcedente, ya que lo expuesto por la solicitante representa una controversia de tipo contractual respecto de la cual este Juzgado no tiene competencia para resolver, máxime si se tiene en consideración que las facultades de recibir otorgadas en el correspondiente poder se entienden conferidas para los aspectos relacionados con la gestión adelantada sobre el objeto del proceso y no para el cobro de sus honorarios.

Así, En virtud de lo anteriormente expuesto el juzgado **RESUELVE:**

- 1) **NEGAR** la solicitud formulada por la abogada **MARIA MERCEDES OCAMPO POVEDA** sobre la autorización de entrega de títulos.
- 2) **ARCHIVAR** las presentes diligencias conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 16 de noviembre de 2021 donde se resolvió dar por terminado el proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 052 DEL 31 DE MAYO DE
2022.**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria